

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1586

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Como a pesar de la Circular de esta Dirección General, de 13 de Julio del corriente año, inserta en la Gaceta del 15 del propio mes, muchos de los Sindicatos y Entidades Agrícolas de esa provincia no han remitido los datos reclamados para la formación de la Estadística social agraria y su negligencia en el cumplimiento de lo ordenado retrasa y entorpece un servicio que, como el de referencia, es de importancia grande para el fomento de los intereses agrícolas, esta Dirección General encarece a V. S. disponga que, bien directamente o por medio de los Alcaldes respectivos, se ordene a las Entidades que expresa la relación adjunta, remitan con urgencia, en el plazo de diez días, directamente o por conducto de V. S., a esta Dirección, un estado que comprenda los datos siguientes:

- Nombre de la Provincia, Ayuntamiento, Partido judicial y pueblo a que cada Entidad pertenece.
- Fecha de la creación de la Entidad.
- Número de socios de que consta.
- Recursos con que cuenta o capital asociado.

Importe de los préstamos anuales y clase de éstos, e imposiciones en la Caja de Ahorros.

Fondos facilitados por el Banco de España o por otras Entidades.

Existencia en Caja. Clase e importancia de la labor que la Entidad realiza para el fomento de la Agricultura y Ganadería.

En su consecuencia, encargo muy encarecidamente a los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que a continuación se inserta, llamen la atención de los Sres. Presidentes de las Entidades que también se mencionan, a fin de que en el plazo que se les señala, cumplan el servicio a que se contrae esta circular.

Segovia, 15 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1916

Entidades agrícolas que no han remitido los estados para la Estadística social agrícola:

PROVINCIA DE SEGOVIA

CÁMARAS AGRÍCOLAS

De Segovia.

ASOCIACIONES AGRÍCOLAS

Sindicato de Seguros contra Incendios «El Corazón de Jesús», de Martín Muñoz.

Sociedad de Seguros «San Antonio», de Martín Muñoz.

SENDEROS AGRÍCOLAS

De Chañe.

— Aldeanueva del Monte.

— Cuéllar.

— Torre Val de San Pedro.

— Santo Tomé del Puerto

— Valtiendas.

CAJAS RURALES DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

De Martín Muñoz de la Dehesa.

— Cedillo de la Torre.

— Navares de Enmedio.

— Navares de Ayuso.

— Chañe.

— Barbolla.

SOCIEDADES ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAÍS

De Segovia.

1603

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Aldeanueva, el día 11 del actual le fué robado al vecino de dicho pueblo, un macho de su propiedad, de las señas que a continuación se relacionan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser habido lo participen al Alcalde del expresado pueblo para que pueda recogerlo su dueño.

Segovia, 15 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas del macho robado a Bernardo Ventosa.—Edad cinco años, pelo rojo, bragado, bociblanco, cabeza acarnerada, alzada siete cuartas y dos o tres dedos, con la clin recién cortada, cola corta, herrado de las cuatro extremidades, tiene un marco en la nalga o anca derecha, ignorando las iniciales del mismo, y lleva cabezada de correa con anteojera de cuero negro bastante usadas.

1604

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Palazuelos, el día 11 del actual se encontró abandonada en aquel término municipal la caballería de las señas que a continuación se expresan, la cual se encuentra deposti-

tada a disposición de quien acredite ser dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 15 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas.—Un pollino, cerrado, pelo negro, alzada cuatro cuartas y media, herrado de las manos, tiene bastante pelo blanco en el vientre, tiene rozaduras en el lomo y en los gorriones.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La extraordinaria elevación de los precios de la hulla, consecuencia de la perturbación económica producida por la guerra europea, ha originado graves dificultades en la marcha normal de las industrias españolas, afectando ese trastorno muy especialmente a las que, como las del gas, del alumbrado y gran parte de las de luz eléctrica, utilizan aquella primera materia como medio de producción.

El natural deseo de lucro que a las empresas industriales anima, ha inducido a los productores a compensar con un aumento de precio en los productos la carestía del carbón. Así, las empresas de alumbrado de las poblaciones han respondido al alza del mercado de hulla con un anuncio de elevación del precio de venta de la luz, pretendiendo en algún caso hasta romper contratos de suministros anteriormente celebrados en condiciones menos onerosas para el consumidor, y llegando a amenazar con el paro en la fabricación; pero con el sólo anuncio de tales propósitos han surgido en varias poblaciones graves síntomas de posi-

bles perturbaciones de la tranquilidad pública.

Puede ser, pues, materia de otras medidas de Gobierno (unas ya adoptadas y otras en proyecto) la regulación y la coordinación posible de los intereses contrapuestos de productores y consumidores; serán los Tribunales ordinarios los competentes, según ley, para la solución de otras contiendas de derecho privado; pero aparte de esa preocupación de procurar la armonía en las relaciones puramente económicas y de resolver los litigios de carácter civil, la atención del Poder público, se ve requerida por otros conflictos que surgen como derivados del problema, y ante los cuales el Gobierno no puede permanecer en actitud expectante sin abandonar su función más esencial, pues atañen directamente al orden público.

Ya por su naturaleza, sin relación a situaciones de anormalidad social, los servicios de alumbrado, así público como privado, en su aspecto de interés colectivo, han sido con diversos motivos objeto de reglamentación gubernativa, que siempre ha tendido a evitar el grave daño que a la conveniencia y tranquilidad generales ocasionaría la interrupción en la prestación de aquellos, porque a nadie puede ocultarse el grave trastorno que en la marcha de la vida nacional significaría la paralización de un medio de vida tan indispensable como el alumbrado.

Así, entre otras disposiciones, la Instrucción de 4 de Enero de 1905, obliga a los arrendatarios del servicio de alumbrado de las poblaciones a no suspenderle, sino después de previo aviso con treinta días, cuando menos, de antelación, aun en el extremo caso de que la suspensión obedeciera a causas de justificación civil tan plena como la falta de pago por parte de las Corporaciones municipales. Según la ley de 27 de Abril de 1909, las huelgas o paros de obreros o de patronos, no podrán efectuarse sino ocho días después del correspondiente anuncio, cuando tiendan a producir falta de luz. Y el Poder público mira con tan delicada atención la especialidad de tal servicio que, excluyéndole de las normas corrientes y tradicionales de la contratación civil, llega en el Real decreto de 8 de Junio de 1906, a prohibir al vendedor de gas o de fluido eléctrico que suspenda el suministro cuando exista pendiente alguna reclamación de las que se expresan en los artículos 42 y 108 de dicha disposición reglamentaria.

Así, pues, si el problema, aun dentro del desarrollo normal de las relaciones económico-sociales tiene ese aspecto de conveniencia e interés públicos, siempre reconocido por la Administración, cuando el Gobierno observa que, además, en las circunstancias anormales por que atravesamos, los conflictos ya iniciados adquieren derivaciones que comprometen la paz pública, amenazándola gravemente.—según síntomas elocuentes manifes-

tados, entre otras importantes poblaciones, en Almería y Valencia,—indispensable es la adopción de eficaces medidas que atajen el mal, oponiendo a éste remedios de naturaleza transitoria y circunstancial, sólo encaminados a prevenir las posibles alteraciones del orden.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como medida de carácter general y obligatoria desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, que los productores de gas y de electricidad para el alumbrado no podrán cesar ni suspender el suministro contratado con anterioridad con los Ayuntamientos ó particulares, sin autorización del Gobernador de la respectiva provincia, el cual negará precisamente aquella cuando, a su juicio, existan motivos fundados de que la cesación ó suspensión del servicio pudiera originar grave alteración de orden público.

D. Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador de la provincia de... (*Gaceta* del 13 de Septiembre de 1916.)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso anunciado por esta Subsecretaría en 22 de Mayo último, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Departamento; que el reconocimiento facultativo se verifique los días 28, 29 y 30 del presente mes, previo el pago de dos pesetas, en el local de la Inspección general de Sanidad de este Ministerio, a las diez de la mañana, y que los exámenes den comienzo el día 2 de Octubre próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad a esta disposición, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso anunciado para la provisión, mediante examen, de plazas de Ordenanzas y similares de los Gobiernos Civiles y demás dependencias de este Ministerio.

D. Vidal Alvarez Rincón.
Francisco Alonso González.
Lucas Alonso Roldán.
Casimiro Alonso Purrientes.
Pedro Arribas Pascual.
Alejandro Barbero García.

D. Manuel Bárcena y Conde.
Antonio Baroja y Rosales.
Juan Antonio Barrio Rodríguez.
Valentín Blanco Frías.
Fermín Borrega Solano.
Ramón Bravo Quílez.
Fernando Campos Cuartango.
Pedro Cañas Parrillas.
Castor Moreno de la Riva.
Manuel Moreno Ruiz.
Alejo Muñoz Garrido.
Saturnino Nieto Pamo.
Eladio Novalbós Pablo.
Dámián Nuño Marcos.
Francisco Olivares Sáez.
Victoriano Pérez Maroto.
Trófilo Pérez Palacios.
Estanislao Pérez Salazar.
Bonifacio Peromingo García.
Juan Pozo Martín.
Antonio Regadera García.
Baudillo del Rincón Sánchez.
Manuel Robles Gutiérrez.
Tomás Rodero Escribano.
Alfredo Rodríguez Antigüedad.
Manuel González Cemillán.
Florentino García Rodríguez.
José Gutiérrez Bravo.
Antonio Galera Fernández.
Mariano García Ortega.
Francisco García Pérez.
Roque García Domínguez.
Moisés Heras Pastor.
Luis Hernández Ballano.
Saturnino Iturria Alcántara.
Román Lázaro González.
Eduardo López Cortés.
Miguel López Maroto.
Mariano Martín Imaz.
Manuel Martínez Delgado.
Serafín Marcos Sánchez.
Benito Martínez del Castillo.
Quirico Martínez Izquierdo.
Vicente Molina Yusta.
Victoriano Monzón Vallejo.
Juan Capote Rodríguez.
Domingo Cardona Ortola.
Florentino Carrillo Rubio.
Félix Carreto Cabezas.
Bonifacio Casado Blanco.
Francisco de Caso Andrés.
Juan de Castrejón Moreno.
Casimiro Coello Fernández.
Zacarías Cruz García.
Isidro Chana San Antonio.
Alberto Díez Vicente.
Jorge Esteban Abad.
Santiago Fernández Teso.
Manuel Fernández Quintana.
Olegario Fuentetaja Pastor.
Victoriano González Núñez.
Cirilo Rodríguez Expósito.
Rafael Rodríguez González.
Gerardo Rodríguez Gomar.
Cayetano Rodríguez Parrillas.
Emilio Rincón Prast.
Manuel Rodríguez Rodas.
Acisclo Roizo y Ruiz.
Pedro Rueda González.
Julían Romero Peña.
Dionisio Salvador Zamora.
Manuel Sánchez de la Torre.
Primitivo Sanchidrián Gómez.
Alfonso Sanjuán Sever.
Macario Santos Ayuso.
Matías Sanz Martín.
Justo Sendino Palacios.
Ciriaco Serrano Pascual.
Benito Sotoca López.
Lorenzo Tejero Velasco.
Prudencio Vega García.
Evaristo Vallejo Lobo.
Joaquín Vicente Pérez.
Nemesio Vicente Martín.
Pedro del Viejo y Pinilla.
Blas Julián Valdunciel Manzanero.
José Yañez Romero.
Rufino Zamorano Alonso.
Madrid, 13 de Septiembre de 1916.
—El Subsecretario, A. Mendoza.
(*Gaceta* del 14 de Septiembre de 1916.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Agosto de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Subastas.—La Losa.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador e interpuesto por Leoncio Moral, contra la validez de la subasta celebrada para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza del término municipal, uniendo al mismo el expediente instruido para dicho arriendo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente que nos ocupa, informándole en los términos que constan en acta.

Repartimientos.—Chañe.—Visto el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de dicho pueblo Eusebio Pedriza Maroto, contra acuerdo del Ayuntamiento, desestimando instancia solicitando la anulación del repartimiento de pastos del aquel término, sobre la ganadería en el año actual; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Elecciones de Concejales.—Calabazas.—Dada cuenta por la Vicepresidencia de que con fecha 18 del actual, había remitido al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso de la Fuente y D. Félix Sombría, contra acuerdo de esta Comisión relacionado con las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en el mes de Julio último; la Comisión acuerda quedar enterada.

Propios.—Estebanvela.—Examinado el recurso de alza remitido a informe por el Sr. Gobernador e interpuesto por D. Juan García y cinco vecinos más de dicho pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento relacionado con la ejecución de unas obras en un terreno que se dice ser de los propios del pueblo; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Navas de Oro.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por el Ayuntamiento del indicado pueblo, a instancia de Bruno Mesa Ajo, vecino del mismo, solicitando de la Corporación municipal la venta de una parcela de terreno improductiva y sobrante de la vía pública; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—Puebla de Pedraza.—Vista la instancia remitida a

informe por el Sr. Gobernador civil y los documentos que a la misma se acompañan, suscrita aquélla por el Alcalde de dicho pueblo, en nombre y representación del Ayuntamiento solicitando se convierta un ingreso de 11.011'24 pesetas, en una inscripción del 4 por 100 con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Personal de Ayuntamientos.—Chañe.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D. Eufemio Martín Correa, contra acuerdo de la Alcaldía de Chañe, suspendiéndole del cargo de Secretario de la Corporación municipal durante treinta días; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en los términos que constan en acta.

Elecciones municipales.—Campo de Cuéllar.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia la Real orden de 5 del actual por virtud de la cual se declaran válidas las elecciones municipales verificadas en Campo de Cuéllar el día 14 de Noviembre del año último, confirmándose así el acuerdo adoptado por la Comisión provincial y contra el que interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio, D. Basilio Muñoz Minguela, vecino y elector del expresado pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada de la citada Real orden.

Hacienda municipal.—Valle de Tabladillo.—Visto el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y presentado por don Celestino Martín, Secretario del Ayuntamiento de Valle de Tabladillo, referente al pago de varias cantidades por la confección del repartimiento de contribución territorial; la Comisión para mejor informar respecto de este asunto acuerda reclamar antecedentes.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Archivo provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Archivero, Bibliotecario, interesando se proceda a colocar una estantería en el cuarto próximo a la Biblioteca, que hoy no tiene aplicación alguna y con lo cual se podría dar a aquélla algún ensanche que la es tan necesario; la Comisión acuerda designar a los Sres. Vicepresidente y Vocal D. Domingo Rodríguez Arce para que, en unión del Sr. Secretario de la Corporación, examinen el local de Bellas Artes, para ver si hay posibilidad de trasladar a aquella dependencia servicios de esta Corporación.

Gobernación. Capital.—Presentada por el Vocal D. Domingo Rodríguez

Arce, una moción conteniendo un extenso proyecto de reformas que considera beneficiosas para el Fomento de la agricultura y ganadería provinciales y para el desarrollo de obras hidráulicas; la Comisión acuerda quede dicha moción sobre la mesa para su estudio por los Sres. Vocales de la Comisión y resolución en las próximas sesiones.

Certamen literario.—Capital.—Remitidos por el Sr. Presidente de la asociación de la prensa Segoviana, varios programas del certamen literario organizado por aquella Asociación, con motivo de las fiestas de la Coronación de la Virgen de la Fuencisla; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las gracias al Sr. Presidente de la expresada Asociación por los ejemplares remitidos.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de un dictamen del señor Contador de fondos provinciales, proponiendo que las 1.200 pesetas concedidas como gratificación al personal que ha intervenido en los trabajos del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, se satisfagan con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, por ser insuficiente la consignación que a ese objeto queda en el capítulo destinado a los gastos de quintas; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por el expresado Sr. Contador.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por María Soblechero, de 64 años, de estado viuda y pobre de solemnidad, se le conceda alguna subvención para la toma de aguas sulfurosas de La Losa, que la son precisas por encontrarse enferma; la Comisión acuerda manifestar a la recurrente que no existe costumbre de subvenir con cantidad alguna a esa clase de gastos, peso que, en vista de las circunstancias que en ella concurren, se le facilite gratuitamente la toma de las mencionadas aguas.

Personal.—Capital.—Presentada por D. Faustino Ibarrondo Pastor, escribiente Mecnógrafo de la última categoría de las oficinas de esta Corporación, la renuncia de dicho cargo, por tener que dedicarse a otras ocupaciones; la Comisión acuerda:

1.º Admitir la expresada renuncia al referido Sr. Ibarrondo y que se corra la escala de los demás escribientes.

2.º Proveer con carácter de interinidad la vacante producida por la renuncia del Sr. Ibarrondo en D. Juan Mate Llorente, escribiente Mecnógrafo meritorio de esta Corporación.

3.º Que para atender a las peticiones formuladas por la Sección de cuentas del Gobierno civil y del Oficial Mayor de la Comisión mixta, se nombra escribiente Mecnógrafo de la Corporación a D. Domingo Ibarrondo Pastor, con el carácter de temporero, con el sueldo mínimo que figura en la plantilla.

4.º Que se comuniquen el acuerdo

referente al nombramiento del señor Mate, al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que teniendo aquél ya medios de subsistencia, sea dado de baja en aquellos Establecimientos; y

5.º Que el sueldo que ha de percibir el temporero nombrado D. Domingo Ibarrondo, se satisfaga con cargo al capítulo «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el balneario de esta Capital, á Lorenza Vega, Domingo Arranz, Gumersindo Redondo, Basilio Sanz y Julián Oviedo, de Segovia.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1567

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Agosto de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Aldehuela del Codonal.—Transcrita por el señor Gobernador civil de la provincia, la Real orden de 19 del actual, por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Galicia, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que lo declaró incapacitado para el cargo de Concejal del pueblo de Aldehuela del Codonal; la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Coca.—Remitida por el señor Alcalde de Coca, la certificación que se le tenía interesada con relación a la subvención de 1.500 pesetas acordada por dicho Ayuntamiento para la construcción del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar; la Comisión acuerda quedar enterada de la expresada certificación, dando las gracias al Ayuntamiento de Coca, por su concurso, y que una vez verificada la subasta para la construcción de aquel camino, se ordene el ingreso de la cantidad de referencia en la Depositaria de fondos provinciales.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo informado por los Sres. Diputados Inspectores de la prisión correccional, respecto a la comunicación del señor Presidente de la audiencia interesando en cumplimiento de un acuerdo de la

Junta de patronato de reclusos y libertos de esta Ciudad, se provea a los reclusos que extinguen condena en la prisión correccional de esta Capital, del traje reglamentario y calzado; la Comisión acuerda se deje este asunto a la resolución de la Diputación provincial en sus próximas sesiones, puesto que existe un acuerdo de esta Corporación de 27 de Septiembre del año último, de no ser posible facilitar el uniforme que se interesa.

Capital.—La Comisión de conformidad con lo dictaminado por los señores Diputados Inspectores del correccional de esta Ciudad, acuerda la adquisición de la paja nueva necesaria para el relleno de las camas o petates de los reclusos, según tiene interesado el Jefe de aquella prisión en comunicación de 25 de Julio.

Idem.—La Comisión de conformidad con lo dictaminado por los señores Diputados Inspectores del correccional de esta Ciudad, acuerda acceder a lo solicitado por los reclusos de dicho correccional con fecha 21 de Julio último, para que se les provea de una muda y de alpargatas, siempre que exista consignación en el presupuesto vigente, comisionando a los citados Diputados Inspectores por su adquisición.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Migueláñez, 1915; Moraleja de Coca, 1915; Negredo, 1909 y 1910; Pinarejos, 1915; Fuentepelayo, 1915; Chatún 1915; Grado, 1915; Valleruela de Sepúlveda, 1915; Monterrubio, 1915; Bernardos, 1915; Armaña, 1915.

Beneficencia.—Sacramenia.—Participado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, haber ordenado el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de la niña Flora de la Fuente, natural de Sacramenia, la cual había sido encontrada en la vía pública; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Participado por el Director de Beneficencia que habiendo sido siempre costumbre que la limpieza del local de la Escuela elemental se haga por los niños de la misma, en los días designados, bajo la presencia y dirección del Sr. Maestro auxiliar, para lo cual en tales días salen media hora antes de la clase, y habiéndose negado a verificarlo así en la actualidad el auxiliar D. Román Velasco, por manifestar no ser de su obligación, lo ponía en conocimiento de esta Corporación, a los efectos que estime procedentes; la Comisión acuerda que siendo obligación del auxiliar presenciar la limpieza de la citada Escuela, para la mejor conservación del material de ella, se manifieste al expresado D. Román Velasco, que cumpla desde luego el mencionado servicio.

con apercibimiento de que de no hacerlo se tomarán las medidas que se consideren oportunas.

Alienados.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado provisionalmente de orden del Sr. Gobernador civil en el departamento de observación, Julia González, natural de Mamilla (Ávila); la Comisión acuerda quedar enterada y que se forme el oportuno expediente con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Alienados.—Turégano.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la vecina de Turégano, Isabel López Muñoz, solicitando el ingreso en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de su esposo Florentino Manrique Velasco; la Comisión acuerda el ingreso provisional del citado Florentino en el Establecimiento de Beneficencia, dando el expediente la debida tramitación.

Alienados.—San Martín y Mudrián.—Solicitado por Lorenza Fraile Plaza, el ingreso de su esposo Macario Olmos Alvarez, en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de enajenación mental, la Comisión acuerda el ingreso de Macario Olmos en la sección de observación de dicho Establecimiento, dando al expediente la debida tramitación.

Expósitos.—Carbonero el Mayor y Hontalbilla.—Solicitado por Anselmo López Herrero, de Carbonero el Mayor, y por Francisco de la Cruz Samaniego, de Hontalbilla, les sean devueltos dos hijos suyos que fueron depositados en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, llamados Mariano López Quiza, el del primero, y Santos de la Cruz López, el del segundo; la Comisión acuerda acceder a las pretensiones con las formalidades que determina el Reglamento de dicho Establecimiento.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que la cantidad de 50 pesetas concedidas a D.^a Antonia Núñez Hernanz, como auxilio para atender a los gastos que la habia de causar su curación por haber sido mordida por un perro hidrófobo, sea abonada con cargo al capítulo 8.^o «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Felipe Alvarez, por un servicio de landó utilizado por esta Comisión para ir a la Granja a cumplimentar a S. A. R. la Infanta doña Isabel, y que su importe de 56 pesetas se abone con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 29 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1611

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuaria de Segovia

CIRCULAR

Declaradas en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Julio último la presentación de la pulmonía contagiosa y el cólera en el ganado porcino de varios términos municipales; y habiéndose extinguido en su mayor parte, según los datos estadísticos y comunicaciones remitidos a esta inspección por los respectivos inspectores, y dispuesto por éstos la cesación de las medidas sanitarias contenidas en la mencionada circular por considerar, además, que ha transcurrido el plazo reglamentario para levantar el estado de infección, sin apercibirse de que tal resolución incumba a la autoridad gubernativa que hizo la declaración. Es por lo que, esta inspección, recuerda a los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de los pueblos citados en la circular de referencia y los de aquellos que fueron invadidos con posterioridad a dicha publicación, como los demás que al presente se considerasen en ella comprendidos, que la declaración de que han quedado extinguidas dichas epizootias solo puede hacerse por el Sr. Gobernador civil, a propuesta de la inspección provincial, la que habrá de fundarse, a no ser posible la información directa y personal, en el informe escrito del inspector municipal correspondiente en el que se haga constar clara y detalladamente cuanto determina el artículo 17 del reglamento de epizootias.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos, se ruega den a conocer la presente circular a los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y se atengan a ella en cuanto pueda interesarlos.

Segovia, 14 de Septiembre de 1916.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la facultad de Derecho la Universidad de Granada, la Cátedra de Economía Política y Elementos de Hacienda Pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre de 1916.)

1608

Alcaldía de Muñopedro

El día seis del actual, ha desaparecido de este término municipal una caballería, propiedad del vecino de este pueblo, Victorio Núñez y de las señas que se expresan a continuación:

Clase burro, edad cerrada, alzada regular, pelo pardo, con las dos orejas rasgadas y la punta de una de ellas cortada.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en averiguación de su paradero.

Muñopedro, 13 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Barrio.

1609

Alcaldía de Aarada de Pirón

En el día once del corriente mes, ha desaparecido del ganado vacuno de este pueblo, un novillo, de la propiedad del vecino de este pueblo Manuel Martín Gómez, de las señas siguientes.

Un novillo, de edad dos años y medio, pelo negro, entero, el cual tiene la cuerna un poco gacha, sin señal alguna en las orejas; el que sepa su paradero, dará cuenta a esta Alcaldía, la cual abonará los gastos que hubiere ocasionado.—El Alcalde, Galo Herranz.

1598

Alcaldía de Muñoveros

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario, para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Muñoveros, 13 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, León Encinas.

160

Comandancia de Marina de Mallorca.— Juzgado de instrucción

González de Segovia y Ayuso Julio, hijo de Antolín y Sira, natural de San Ildefonso, (Segovia), de estado soltero, profesión mecánico, de 21 años.

Señas.—Estatura mediana, compleción delgado, color sano, blanco, ojos pardos, pelo castaño, bigote naciente, boca, nariz y frente, regular, domiciliado ultimamente en Palma de Mallorca, procesado por el delito de contrabando, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío, D. Juan Delgado Otadourruch; caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Palma de Mallorca, 6 de Septiembre de 1916.—Juan Delgado.

AVISO

La Sociedad legalmente constituida de aprovechamiento de pastos de Cabañas y su anejo de Agejas; y en su representación D. Francisco Casado, como Presidente de la misma, hace saber a los labradores del Distrito municipal de Cabañas, Agejas, Mata de Quintanar y Quintanar; que se crean con derecho a cobrar dichos pastos, lo mismo altos que bajos, propios o en colonia en dicho término de Cabañas y Agejas, lo solicitarán del Presidente y Junta directiva para ser admitido como socio; acatando y haciendo suyos cuantos acuerdos se han tomado y se tomen en lo sucesivo por mayoría de votos; obligándose a su exacto cumplimiento; la petición del ingreso ha de hacerse en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cobrar los pastos que sean pertenecientes al año 1917, que entrará en reparto el solicitante.

Las obligaciones que han de cumplir los asociados de Agejas, Mata de Quintanar y Quintanar son: han de cooperar a los trabajos de conducción de aguas; hacer o arreglar puentes y arbolados; cada aviso que dé el alguacil le abonará una peseta; si fuere por falta de asistencia al trabajo por cada día 1.⁷⁵ pesetas, y siendo el aviso para la celebración de Junta general y no asistiendo, pagará dos pesetas de multa; estas cantidades entrarán en el fondo común de la sociedad.

Se necesita un guarda para la custodia de los ganados de los socios, por un año, y otro guarda, para los pastos de dichos términos; el que será juramentado con arreglo a las disposiciones legales.

Por acuerdo de la Junta directiva: El Presidente, Francisco Casado.